



VIERNES 23 DE AGOSTO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLVI - N° 159
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

PUBLICACIÓN (Art. 1. Decreto 003/04)

El Poder Ejecutivo Provincial, en uso de las atribuciones del Artículo 144 inc. 9º de la Constitución de Córdoba, ha procedido a remitir a la aprobación de la Legislatura Provincial, la propuesta de designación como Vocal del Superior Tribunal de Justicia del señor Abogado Luis Eugenio Angulo. En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 003/04, se efectúa la presente publicación de todos los datos curriculares de la propuesta, a fin de que, durante los próximos 15 días, la ciudadanía y sus organizaciones sociales, culturales, económicas, laborales y jurídicas, presenten ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno de Córdoba, por escrito y fundadamente, sus opiniones, consideraciones, observaciones u objeciones que consideren de interés en relación a las condiciones morales y técnicas del postulante y su compromiso con los principios fundamentales de la Constitución Nacional y Provincial.

I. DATOS PERSONALES

Apellido: Angulo
Nombre: Luis Eugenio
Nacionalidad: Argentina
Documento Nacional de Identidad: 8.453.861
Profesión: Abogado
Estado Civil: Casado

II. FORMACIÓN ACADÉMICA Y TÍTULOS OBTENIDOS

Abogado. Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Córdoba (1973)

III. ANTECEDENTES LABORALES Y PROFESIONALES

- Ejercicio profesional de la abogacía
Ejercicio de la abogacía en forma independiente en todos los fueros de la Justicia Provincial y de la Justicia Federal durante un período de 46 años, interrumpidos por suspensión de la matrícula con motivo del desempeño en cargos funcionales. Abogado defensor de presos políticos en el fuero federal de Córdoba, entre los años 1975 y 1977. Como consecuencia de ello, ha participado como testigo en juicios de lesa humanidad. Especial actividad en materia de Derecho del Trabajo y Derecho de la Seguridad Social, con el asesoramiento de entidades sindicales (Derecho Colectivo del Trabajo), y la atención de numerosas causas individuales (Derecho Individual del Trabajo).
- Poder Judicial de la Provincia de Santiago del Estero
 - Juez de Cámara del Trabajo: Excm. Cámara 2da. del Trabajo y Minas de la Provincia de Santiago del Estero. Período: 1/2/94 al 16/06/94.-
 - Juez del Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santiago del Estero. Período: 16/06/94 al 05/07/95.
- Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba
 - Secretario de Trabajo de la Provincia (1999-2004).
 - Ministro de Justicia de la Provincia (2007- 2011)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Publicación (Art. 1. Dec 3/04)..... Pág 1

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 191..... Pag. 2

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 40..... Pag. 3

Resolución N° 50..... Pag. 4

AGENCIA CORDOBA CULTURA

Resolución N° 406..... Pag. 4

DIR GRAL TESORERÍA GRAL Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 37..... Pag. 5

Resolución N° 43..... Pag. 5

Resolución N° 44..... Pag. 6

Resolución N° 45..... Pag. 6

Resolución N° 46..... Pag. 7

c) Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia (2015-2018)

IV. PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS, JORNADAS Y SIMPOSIOS EN CALIDAD DE "DISERTANTE" (DESTACADAS)

Disertante en la "Jornada sobre la crisis social" Organizada por AADTySS y el Colegio de Abogados de Alta Gracia (2002).

Coordinador Técnico del equipo de capacitación y conferencista del "Programa de Capacitación Nacional de la Federación de Trabajadores de Industrias de la Alimentación", con más de 50 capacitaciones dictadas (2004 hasta la actualidad).

Disertante sobre Derecho del Trabajo en la jornada "El Derecho Administrativo del Trabajo hoy", organizado por el Instituto "P. Alberto Hurtado, S.J." de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Córdoba (2006).

Disertante en las "XXI Jornadas Nacionales de los Ministerios Públicos de la República Argentina" (2008).

Disertante sobre el tema "Avances y retrocesos de los derechos humanos en los aniversarios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos", en la jornada sobre "Derechos Humanos: reflexiones a 60 años de las declaraciones de derechos humanos de la OEA y la ONU", organizado por el Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba (2008).
Disertante en las Jornadas sobre "Derecho Colectivo del Trabajo" desarrolladas en la ciudad de Esquel, Chubut, organizado por la Facultad de Ciencias Jurídicas (UNPSJB) y la Secretaría de Trabajo Delegación Esquel (2008).

Discurso pronunciado en el acto de apertura del "Quinto Congreso Nacional De Derecho Civil" (2009).

Expositor en el VI Congreso Mundial de Mediación "Una vía hacia la cultura de la paz", sobre "Programas eficaces de convivencia social y mediación" (2010).

Conferencia dictada sobre Derecho del Trabajo, mesa redonda sobre los Fallos de la CSJN en autos: "Díaz Paulo Vicente c/Cervecería y Maltería Quilmes S.A. y "Asociación de Trabajadores del Estado s. Acción de Inconstitucionalidad", organizada por el Colegio de Abogados de Córdoba y la Asociación Argentina de Derecho del Trabajo (2013).

Expositor en el "1º Congreso de Seguridad Ciudadana y 6º Seminario Internacional sobre Políticas de Seguridad" organizado por la Universidad Nacional de Villa María (2016).

Conferencista en las "X Jornadas Internacionales de Salud Pública 2017 – Salud y Ambiente para el desarrollo sostenible" organizado por la Facultad de Ciencias Médicas de la UNC (2017).

Conferencista sobre el tema "La obligación estatal de resguardar los derechos laborales. El nuevo proceso laboral en Córdoba" en el Diplomado en Derecho del Trabajo organizado por la Universidad Nacional de Villa María (2019).

V. RECONOCIMIENTOS Y MENCIONES (DESTACADOS)

Acordada de la Excm. Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, de fecha 6 de Diciembre del año 2011 y suscripta por los Señores Jueces Dres. Luis Roberto Rueda, Abel G. Sanchez Torres, Ignacio María Velez Funes, José María Perez Villalobo, José Vicente Muscará y Dr. Carlos Julio Las-

cano en la cual se otorgó "un expreso reconocimiento por la significativa y excelente labor funcional cumplida durante su gestión por el Señor Ministro de Justicia de la Provincia de Córdoba, Doctor Luis Eugenio Angulo, en relación al sistema penitenciario provincial a favor de los ciudadanos privados de su libertad"

Reconocimiento por parte del Sr. Presidente del Consejo Federal del Trabajo (CFT), Dr. Oscar Ercoli, y de la Sra. Ministra de Trabajo de la Nación, Graciela Camaño, en relación a su "valioso aporte como Presidente del Consejo Federal del Trabajo en los mandatos 2001 y 2002"

Reconocimiento de los trabajadores de la empresa PAUNY S.A. a través de la entrega de placa recordatoria que consigna: "Al Señor Secretario de Trabajo...Dr. Luis Angulo: En agradecimiento por el invaluable apoyo brindado en pos de la recuperación de nuestra fuente de trabajo." Las Varillas, (2002). Reconocimiento del Movimiento de Organización y Acción Sindical, con la entrega de una placa recordatoria "en reconocimiento a su compromiso solidario con los trabajadores expresado en su paso por la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Córdoba" (2004).

Miembro de la AADTYSS (Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social) Filial Córdoba.

3 días - 26/8/2019 - BOE - s/c.-

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 191

Córdoba, 12 de julio de 2019

VISTO: este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00504/2019, se apruebe el Convenio suscripto con fecha 7 de marzo de 2019, entre la citada Dirección y el Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes para la realización de la obra: "ROTONDA ESTE RIO TERCERO".

Y CONSIDERANDO: Que el mencionado Convenio se refiere al otorgamiento de un aporte económico no reintegrable con una finalidad determinada, todo según documental agregada en autos, encuadrando en las previsiones del Artículo 1º de la Ley N° 10220.

Que se ha incorporado en estas actuaciones Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones, Cómputo, Presupuesto y Plano de Ubicación de la Obra, todo lo cual ha sido visado por funcionarios competentes en la materia dependientes de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que este Ministerio a través de la citada Dirección asume el costo que demande la ejecución de la obra descripta, por la suma de \$ 74.913.150,00 cuyo desembolso se operará cuando los fondos estén disponibles, conforme a previsiones presupuestarias para el ejercicio año 2019 (Cláusulas Segunda y Tercera).

Que se ha incorporado en autos Declaración Jurada por medio de la cual la Presidenta del Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6, se compromete a efectuar la oportuna rendición de cuentas de los fondos que le serán entregados, en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la suscripción del acta de finalización de las obras.

Que se ha incorporado en autos Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000184 para hacer frente a la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 244/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que visto el Convenio de que se trata y lo propiciado por la Dirección Provincial de Vialidad, considera que en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 10220, puede dictarse el acto administrativo por el cual se lo apruebe como también se autorice la transferencia al Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6 de la suma de \$ 74.913.150,00, debiendo oportunamente rendir cuentas la titular de dicho Ente, por el monto autorizado.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 244/2019, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Convenio suscripto con fecha 7 de marzo de 2019, entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, representada por su Presidente señor Osvaldo Rubén VOTTERO por una parte y el ENTE INTERMUNICIPAL Y COMUNAL RUTA PROVINCIAL N° 6, representado por su Presidenta Contadora Paula Andrea CÓRDOBA, por la otra, para la ejecución de la Obra: "ROTONDA ESTE RIO TERCERO"; que como Anexo I, compuesto de cinco (5) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor del ENTE INTERMUNICIPAL Y COMUNAL RUTA PROVINCIAL N° 6, sito en calle Gobernador Garzón N° 369 de la Localidad de Los Surgentes, Provincia de Córdoba, por la suma total de Pesos Setenta y Cuatro Millones Novecientos Trece Mil Ciento Cincuenta (\$ 74.913.150,00), para la ejecución de la obra: "ROTONDA ESTE RIO TERCERO"; conforme lo establecido en

el Convenio aprobado por el artículo anterior, con oportuna rendición de cuentas por parte de la señora Presidenta del citado Ente, Contadora Paula Andrea Córdoba (D.N.I. N° 26.134.916), con domicilio en calle Sáenz Peña N° 665 de la Localidad de Los Sargentos, en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la suscripción del acta de finalización de las obras.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Setenta y Cuatro Millones Novecientos Trece Mil Ciento Cincuenta (\$ 74.913.150,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000184, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 10.01.01.00, Transferencias a Municipios y Entes Comunales del P.V.

Artículo 4°.- AUTORIZÁSE la transferencia de la suma de Pesos Se-

tenta y Cuatro Millones Novecientos Trece Mil Ciento Cincuenta (\$ 74.913.150,00), conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del Convenio aprobado por el artículo 1° de la presente resolución, a favor del ENTE INTERMUNICIPAL Y COMUNAL RUTA PROVINCIAL N° 6, que se efectuará en la Cuenta N° 535/07, Sucursal 429 Idiazábal, CBU 0200429101000000053579, del Banco Provincia de Córdoba - Bancor.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, pase al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: SERGIO H. TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 40

Córdoba, 14 de junio de 2019

VISTO: El expediente N° 0279-011252/2019 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación del servicio de capacitación en astronomía mediante la utilización de un planetario móvil y de telescopio para observaciones que puedan brindarse en distintos puntos de la provincia de Córdoba.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que efectuado el primer llamado se agrega en autos Acta de Prelación de fecha 21/05/2019, de la cual se extrae que finalizada la subasta y transcurrido el periodo de lances establecido, no se presentaron ofertas.

Que publicado y efectuado el segundo llamado, finalizada la subasta y transcurrido el periodo de lances establecido, electrónicamente se generó un Acta de Prelación de fecha 03/06/2019, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, de la cual se desprende que se recibió una (1) oferta presentada por el proveedor "AMPRIMO JORGELINA DELIA"

Que se ha incorporado Constancia de Notificación cursada al proveedor "AMPRIMO JORGELINA DELIA", donde se le notifica del Acta de Prelación y se lo emplaza para que en el plazo de dos (2) días hábiles presente la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que conforme se desprende de la referida Acta de Prelación, informe técnico e informe contable agregados, la oferta del proveedor "AMPRIMO JORGELINA DELIA", CUIT 27-16716109-5 por un importe total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00) es conveniente y se halla ajustada a los pliegos de la contratación de que se trata.

Que se encuentra incorporado en autos el documento de contabilidad Nota de Pedido N° 2019/000011 a efectos de atender la erogación de autos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 11 y 23 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14, en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 10.592, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 43/2019:

EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE

Artículo 1°.- ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa, solicitud de cotización N° 2019/000001.01, destinada a la contratación del servicio de capacitación en astronomía mediante la utilización de un planetario móvil y de telescopio para observaciones que puedan brindarse en distintos puntos de la provincia de Córdoba, a favor del proveedor "AMPRIMO JORGELINA DELIA", CUIT 27-16716109-5 por un importe total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00) conforme lo detallado en el "Pliego de Especificaciones Técnicas" y la "Oferta económica", los que como Anexo I y II, compuestos de una (1) foja útil cada uno, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00) al Programa: 313-000, Partida: 3.05.11.00 "Servicio Capacitación a Terceros" conforme lo indica el área de Contaduría en su Informe Contable N° 02/2019.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CARLOS WALTER ROBLEDO. MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA .

ANEXO

Resolución N° 50

Córdoba, 19 de julio de 2019

VISTO: El expediente N° 0279-011268/2019 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación del servicio de alojamiento y comida para los participantes de la 51° Feria Provincial de Ciencias y Tecnología 2019, a realizarse del día 30 de septiembre al 3 de octubre de 2019 en el Complejo Feriar de la ciudad de Córdoba.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, de la cual se desprende que se recibieron tres ofertas presentadas por los proveedores: "GLASGOW S.R.L.", "TRANSPORTARG S.R.L." y "RAMALLO CESAR GABRIEL"

Que habiendo resultado primero en el orden de prelación la oferta presentada por la firma "GLASGOW S.R.L.", se le cursó Cedula de Notificación donde se le notificó el Acta de Prelación y se la emplazó para que en el termino de dos (2) días hábiles presente la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que conforme se desprende de la referida Acta de Prelación, informe técnico e informe contable agregados, la oferta del proveedor "GLASGOW S.R.L.", CUIT 30-71173097-0, por un importe total de pesos un millón ochocientos cuarenta y ocho mil sesenta (\$1.848.060,00), es conveniente y se halla ajustada a los pliegos de la contratación de que se trata.

Que se encuentra incorporado en autos el documento de contabilidad Nota de Pedido N° 2019/000014 a efectos de atender la erogación de autos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8 y 11 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14, en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 10.592, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 53/2019,

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
R E S U E L V E**

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa, solicitud de cotización N° 2019/000003, destinada a la contratación del servicio de alojamiento y comida para los participantes de la 51° Feria Provincial de Ciencias y Tecnología 2019, a realizarse del día 30 de septiembre al 3 de octubre de 2019 en el Complejo Feriar de la ciudad de Córdoba, a favor del proveedor "GLASGOW S.R.L.", CUIT 30-71173097-0, a un precio total de pesos un millón ochocientos cuarenta y ocho mil sesenta (\$1.848.060,00), conforme lo detallado en el "Pliego de Especificaciones Técnicas" y la "Oferta económica", los que como Anexo I y II, compuestos de dos (2) y cinco (5) fojas útiles, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de pesos un millón ochocientos cuarenta y ocho mil sesenta (\$1.848.060,00) discriminado de la siguiente manera: la suma de pesos un millón doscientos treinta y un mil doscientos (\$1.231.200,00) al Programa: 313-000, Partida: 3.02.01.00 "Alquiler de Edificios y Locales", y la suma de pesos seiscientos dieciséis mil ochocientos sesenta (\$616.860,00) al Programa: 313-000, Partida: 3.13.00.00 "Servicio de Racionamiento en Cocido", conforme lo indica el área de Contaduría en su Informe Contable N° 06/2019.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
.,GOB. DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ANEXO

AGENCIA CORDOBA CULTURA**Resolución N° 406**

Córdoba, 13 de agosto de 2019

Y VISTOS: El Expediente Administrativo N° 0385-002223/2019 del Registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 07/10 obra copia fiel de Resolución N° 248 de fecha 24 de Mayo de 2019 emanada del Directorio de esta Agencia Córdoba Cultura S.E. por la cual se resolvió autorizar el llamado a participar en la Convocatoria al Premio Literario Provincia de Córdoba 2019 – Género Novela, informando la contratación de los integrantes del Comité de Lectura y Preselección de

Proyectos.-

Que a fs. 11/12 obra constancia de publicación de la mencionada Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

Que a fs. 01 del F.U. N° 58 obra nota presentada por la Subdirectora de Letras y Bibliotecas con fecha 12 de Agosto de 2019 por la cual solicita autorización para prorrogar la fecha de recepción de trabajos para participar del Premio Literario Provincia de Córdoba 2019 – Género Novela, a los fines de promover una mayor cantidad de participación de obras en el certamen, hasta el día 15 de septiembre de 2019.-

Que a fs. 02 del F.U. N° 58 la Sra. Presidenta de esta Agencia Córdoba Cultura S.E. autoriza la prórroga solicitada, remitiendo el trámite a la Subdirección de Legales para su prosecución.-

Que la Convocatoria propuesta se enmarca dentro de las competencias asignadas a esta Agencia Córdoba Cultura S.E. contempladas en el Artículo 51 inc. 17° del Anexo I, de la Ley N° 10.029, y en especial a tenor de lo establecido en el artículo 3° inciso o) de su Estatuto Social, aprobado por la normativa mencionada, que dispone como objeto de la Sociedad, la realización de las siguientes actividades: "Establecer programas de premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las actividades culturales y artísticas".

Por ello, normativa legal citada, y atribuciones que le son propias;

DIRECCION GENERAL TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 37

Córdoba, 14 de Junio de 2019

VISTO: el expediente 0002-031575/2019 en el que Edgar Ángel ROBLEDO solicita el pago de intereses sobre la actualización de haberes oportunamente reconocida.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 68711/2018 de la Jefatura de la Policía de la Provincia de Córdoba y Decreto 1690/2018, se le ha reconocido actualización sobre licencias no gozadas.

Que dicha actualización fue realizada conforme a los salarios vigentes al día 27 de junio de 2017.

Que en el Decreto 1690/2018 se dispuso que, sobre dicha suma, esta Dirección General de Tesorería y Crédito Público deberá calcular y abonar los intereses a la tasa del 6% anual, conforme lo dispuesto por el Decreto 9218/80.

Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar al pago de los intereses solicitados, sobre la suma abonada según recibo de fs. 6 y a partir del 27 de junio de 2017.

Resolución N° 43

Córdoba, 29 de julio de 2019

VISTO: el expediente 0172-047636/2018 en el que obra a fs. 23 el Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 1022 intervención 1 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2018, emitido por la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado DUEE fue emitido con el objeto de atender el pago de los autos "SUC. OSCAR A. BAINOTTI C/ PROVINCIA DE CORDOBA – PLENA JURISDICCION – EXPTE. 1434106"; tramitado por ante la Cámara Contencioso Administrativa de 1ª Nominación, por un total de \$ 21.142,60.

Que, atento al cumplimiento de un embargo conforme a lo informado por Procuración del Tesoro a lo F.U. 25 el saldo actual de \$ 20.992,56 ya no

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR la prórroga para recepción de proyectos para participar en el Premio Literario Provincia de Córdoba 2019 – Género Novela, hasta el día 15 de septiembre de 2019, conforme lineamientos vertidos en los Considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, comuníquese, y archívese.-

FDO.: NORA BEDANO, PRESIDENTE DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.; MARCOS BOVO, VOCAL DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.

Por ello, según las atribuciones del artículo 41 de la Ley 7850, con fundamento en los decretos 9218/80 y 1690/2018 y atento al Informe 017/2019 de la División Asuntos Legales y a la nota de pedido N° 2019/000030,

EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS

RESUELVE:

I) HACER lugar al reclamo de intereses y, consecuentemente, disponer el pago a favor de Edgar Ángel ROBLEDO de la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 91.076,66) en concepto de intereses sobre saldo de capital al momento del pago, calculados al 23 de mayo de 2019.

II) IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 –Gastos generales de la Administración- Programa 712-000 Partida 5.99.00.00 del P.V.

III) AUTORIZAR al Servicio Administrativo a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago.

IV) PROTOCOLICESE, dése intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ARMANDO GUILLERMO GARCIA, TESORERO GRAL. DE LA DIR. GRAL. TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

refleja una deuda exigible, toda vez que la misma ha sido abonada por otra vía.

Que el saldo actual del DUEE es la suma citada, según surge del reporte de fs. 31.

Que, por imperio de los artículos 81 y 88 de la Ley 9086, las órdenes de pago no caducan con el cierre de ejercicio.

Que mantener vigente el saldo del DUEE citado, implica una distorsión en las cuentas del Estado Provincial, las que aparecerán tergiversadas con la inclusión, como deuda, de una obligación inexistente.

Que a fs. 33, obra certificación de que el saldo del DUEE de autos no se pagó ni se pagará.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas ha dictaminado

que puede esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos dictar una Resolución, disponiendo la baja contable de una orden de pago en casos como el presente.

Por ello, atento al Informe del Departamento Técnico de la Contaduría General de la Provincia obrante en copia auténtica a fs. 34 y al Dictamen 346/2004 del Departamento Jurídico,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS
R E S U E L V E:**

Resolución N° 44

Córdoba, 29 de julio de 2019

VISTO: el expediente 0172-047445/2018 en el que obra a fs. 16 el Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 943 intervención 1 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2018, emitido por la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO: Que el mencionado DUEE fue emitido con el objeto de atender el pago de los autos "AREVALO SILVIA MARIELA C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – ORDINARIO – ACCIDENTE (LEY DE RIESGOS) – EXPTE. 3220782", tramitado por ante la Cámara de Trabajo Sala 7 Sec. 12, por un total de \$ 387.088,12.

Que, atento al cumplimiento de un embargo por la suma de \$ 358.348,85 conforme a lo informado por Procuración del Tesoro al F.U. 20, la suma citada ya no refleja una deuda exigible, toda vez que la misma ha sido abonada por otra vía.

Que el saldo actual del DUEE es de \$ 358.348,85, según surge del reporte de fs. 28 vta.

Que, por imperio de los artículos 81 y 88 de la Ley 9086, las órdenes de pago no caducan con el cierre de ejercicio.

Que mantener vigente el saldo del DUEE citado, implica una distorsión en las cuentas del Estado Provincial, las que aparecerán tergiversadas con la inclusión, como deuda, de una obligación inexistente.

Resolución N° 45

Córdoba, 29 de julio d 2019

VISTO: el expediente 0172-045615/2014 en el que obra a fs. 18 el Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 11 intervención 1 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2015, emitido por el Ministerio de Gestión Pública.

Y CONSIDERANDO: Que el mencionado DUEE fue emitido con el objeto de atender el pago de los autos "GOMEZ, OSCAR BENIGNO C/ PROVINCIA DE CORDOBA – ORDINARIO – ACCIDENTE (LEL DE RIESGOS) – EXPTE. 175335/37", tramitado por ante la Cámara de Trabajo Sala 8 Sec. 16, por un total de \$ 87.167,18.

Que, atento al cumplimiento de un embargo por un importe superior conforme a lo informado por Procuración del Tesoro al F.U. 21, la suma citada

I) ORDENAR la baja contable del saldo actual del Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 1022 intervención 1 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2018, emitido por la Secretaría General de la Gobernación, por la suma de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 20.992,56).

II) PROTOCOLICÉSE, elévese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia y a Procuración del Tesoro, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO: ARMANDO GUILLERMO GARCIA, TESORERO GRAL. DE LA DIR. GRAL. TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Que a fs. 27, obra certificación de que el saldo del DUEE de autos no se pagó ni se pagará.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas ha dictaminado que puede esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos dictar una Resolución, disponiendo la baja contable de una orden de pago en casos como el presente.

Por ello, atento al Informe del Departamento Técnico de la Contaduría General de la Provincia obrante en copia auténtica a fs. 30 y al Dictamen 346/2004 del Departamento Jurídico,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS
R E S U E L V E:**

I) ORDENAR la baja contable del saldo actual del Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 943 intervención 1 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2018, emitido por la Secretaría General de la Gobernación, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 358.348,85).

II) PROTOCOLICÉSE, elévese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia y a Procuración del Tesoro, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO: ARMANDO GUILLERMO GARCIA, TESORERO GRAL. DE LA DIR. GRAL. TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

ya no refleja una deuda exigible, toda vez que la misma ha sido abonada por otra vía.

Que el saldo actual del DUEE es la suma citada, según surge del reporte de fs. 23.

Que, por imperio de los artículos 81 y 88 de la Ley 9086, las órdenes de pago no caducan con el cierre de ejercicio.

Que mantener vigente el saldo del DUEE citado, implica una distorsión en las cuentas del Estado Provincial, las que aparecerán tergiversadas con la inclusión, como deuda, de una obligación inexistente.

Que a fs. 25, obra certificación de que el saldo del DUEE de autos no se pagó ni se pagará.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas ha dictaminado que puede esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos dictar una Resolución, disponiendo la baja contable de una orden de pago en casos como el presente.

Por ello, atento al Informe del Departamento Técnico de la Contaduría General de la Provincia obrante en copia auténtica a fs. 26 y al Dictamen 346/2004 del Departamento Jurídico,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS
RESUELVE:**

Resolución N° 46

Córdoba, 29 de julio de 2019

VISTO: el expediente 0172-047750/2018 en el que obra a fs. 21 el Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 1045 intervención 1 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2018, emitido por la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado DUEE fue emitido con el objeto de atender el pago de los autos "ROMERO JUANA BEATRIZ C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – PLENA JURISDICCION" Expte. Jud. 1999706, tramitado por ante la Cámara Contencioso Administrativo de 2º Nominación, por un total de \$ 17.510,92.

Que, atento al cumplimiento de un embargo por el mismo importe del DUEE de autos, conforme a lo informado por Procuración del Tesoro al F.U. 23, la suma citada ya no refleja una deuda exigible, toda vez que la misma ha sido abonada por otra vía.

Que, por imperio de los artículos 81 y 88 de la Ley 9086, las órdenes de pago no caducan con el cierre de ejercicio.

Que mantener vigente el saldo del DUEE citado, implica una distorsión en las cuentas del Estado Provincial, las que aparecerán tergiversadas con la inclusión, como deuda, de una obligación inexistente.

I) ORDENAR la baja contable del saldo actual del Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 11 intervención 1 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2015, emitido por el Ministerio de Gestión Pública, por la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON DIECICHO CENTAVOS (\$ 87.167,18).

II) PROTOCOLICÉSE, elévese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia y a Procuración del Tesoro, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO: ARMANDO GUILLERMO GARCIA, TESORERO GRAL. DE LA DIR. GRAL. TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Que a fs. 25, obra certificación de que el DUEE de autos no se pagó ni se pagará.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas ha dictaminado que puede esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos dictar una Resolución, disponiendo la baja contable de una orden de pago en casos como el presente.

Por ello, atento al Informe del Departamento Técnico de la Contaduría General de la Provincia obrante en copia auténtica a fs. 27 y al Dictamen 346/2004 del Departamento Jurídico,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS
RESUELVE:**

I) ORDENAR la baja contable del Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 1045 intervención 1 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2018, emitido por la Secretaría General de la Gobernación, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 17.510,92).

II) PROTOCOLICÉSE, elévese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia y a Procuración del Tesoro, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO: ARMANDO GUILLERMO GARCIA, TESORERO GRAL. DE LA DIR. GRAL. TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO